

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA PRESIDENTA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 04569/INFOEM/IP/RR/2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Presidenta **Zulema Martínez Sánchez** emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 04569/INFOEM/IP/RR/2019, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **Javier Martínez Cruz**, que es del tenor siguiente:

Si bien, en la resolución del recurso de revisión citado al rubro, se protegió el derecho de acceso a la información pública del solicitante, **ORDENANDO** se atienda la solicitud de acceso a la información pública número 00055/CUAUTIT/IP/2019, en el

que se está ordenando al Sujeto Obligado la entrega de la información, como se aprecia a continuación:

“SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Cuautitlán, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00055/CUAUTIT/IP/2019, y haga entrega vía SAIMEX, en términos del Considerando CUARTO y QUINTO de esta resolución, en versión pública de resultar procedente, de la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2019-2021 para la Cabecera Municipal, Pueblos, Barrios, Colonias, Fraccionamientos, Conjuntos Urbanos, Ejidos y Fracciones Ejidales, Ranchos y Granjas del Municipio señalados en la solicitud, lo siguiente:

1. *De todos los ciudadanos participantes.-*
 - a. *Formato de registro de planilla y/o fórmula.*
 - b. *Plan de trabajo a desarrollar en la comunidad respectiva.*
2. *De los ciudadanos que resultaron electos.-*
 - a. *Formato en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, no haber sido integrante del consejo de participación ciudadana o haber ejercido el cargo de delegado o subdelegado durante el periodo inmediato anterior, así como no estar desempeñando algún cargo o comisión de la administración pública municipal, estatal o federal.*
 - b. *Fotografía.*
 - c. *Constancia de vecindad”*

Situación por la que la suscrita votó a favor del proyecto de resolución presentado, no obstante, se disiente respecto de que se está ordenando la entrega del numeral 2 inciso “b”: la fotografía, pues si bien este es un requisito de acuerdo a lo establecido en la base quinta de la convocatoria para participar en la elección de delegados,

subdelegados municipales y consejos de participación ciudadana 2019-2021, lo cierto es que de acuerdo al artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, que establece:

“Artículo 60.- Para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva;*
- III. Ser de reconocida probidad.”*

Como se puede apreciar dentro de los requisitos no está el de presentar dos fotografías tamaño infantil a color, la hipótesis jurídica en comento no establece más elementos que los candidatos tengan que cubrir, es decir, el no presentar fotografías no va en contra del artículo legal en cita que regula lo mínimo para ser considerado como delegado o subdelegado municipal, se considera que es un requisito no alineado a la Ley, aunado a que física y materialmente la fotografía puede constar en algún documento oficial que presentara el candidato a efecto de colmar los requisitos en comento, como la credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, etc.

Ya que la foto en si misma sin estar relacionada a otro dato como el nombre, no abona a la transparencia, ya que en realidad se está ordenando la entrega de una imagen con el rostro de una persona.

Así la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comento; sin embargo, difiere respecto a que se haya determinado ordenar las fotografías en comento.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde al Voto Particular, emitido en el Recurso de Revisión **04569/INFOEM/IP/RR/2019**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

OSAM/ROA